

DECRETO N°: 394
TEMUCO: 29 ENE 2026

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Estudio Factoría Limitada, por escritura privada de fecha 13 de enero del año 2026.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Consultoría Ajuste de Arquitectura y Diseño de Especialidades Construcción Centro Adulto Mayor, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Estudio Factoría Limitada, rol único tributario N° 76.252.935-1, por escritura privada de fecha 13 de enero del año 2026.
2. El plazo de ejecución de la consultoría será de 120 días corridos distribuidos de acuerdo al detalle indicado en las especificaciones técnicas de la propuesta.
3. Por la ejecución de la consultoría la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$24.656.800, impuestos incluidos. El valor total del contrato se pagará de la forma establecida en las Bases Administrativas y en el contrato que por este acto se aprueba.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

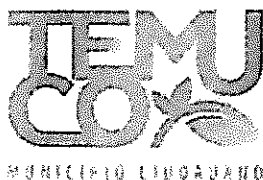
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Departamento Gestión de Abastecimiento
- Prestador
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3224830



CONTRATO CONSULTORÍA AJUSTE DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE ESPECIALIDADES CONSTRUCCIÓN CENTRO ADULTO MAYOR, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

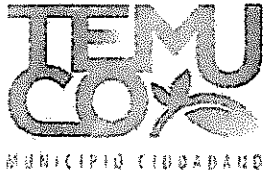
ESTUDIO FACTORÍA LIMITADA

En la ciudad de Temuco, República de Chile a 13 de enero del año 2026, comparecen, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.190.700-7, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 de Temuco; y por la otra **ESTUDIO FACTORÍA LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora" persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario N° 76.252.935-1, representada legalmente por don **CLAUDIO DANIEL IGLESIAS GAC**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] la Prestadora y su representante domicilios en Santiago, [REDACTED] comuna de Ñuñoa, los comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Decreto Alcaldicio N° 819 de fecha 29 de octubre del año 2025, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 273-2025: "**Consultoría Ajuste de Arquitectura y Diseño de Especialidades Construcción Centro Adulto Mayor, Temuco**". Mediante Decreto Alcaldicio N° 995 de fecha 24 de diciembre del año 2026, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a la prestadora Estudio Factoría Limitada. Los documentos

3221828



anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora quien por medio de su representante, acepta la ejecución del contrato "**Consultoría Ajuste de Arquitectura y Diseño de Especialidades Construcción Centro Adulto Mayor, Temuco**".

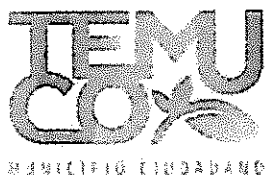
Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Propuesta Pública N° 273-2025 y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 995, ya singularizado.

TERCERO. PRECIO:

Por el Servicio contratado, la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma única y total de \$24.656.800, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará los documentos presentados por la Prestadora debidamente visados por la Dirección de Planificación, una vez aprobadas las etapas y con el visto bueno del inspector técnico del contrato, debiendo adjuntar un informe de las actividades realizadas, conforme lo dispuesto en el artículo 56° de las Bases Administrativas.

CUARTO. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de la consultoría será de 120 días corridos, distribuidos de acuerdo al detalle indicado en las especificaciones técnicas de la propuesta.



QUINTO. GARANTÍA:

A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° 222817WEB de Finfast, por la suma de \$1.036.000, tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de inicio el día 05 de enero del año 2026 y con fecha de término el día 26 de agosto del año 2026.

SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SÉPTIMO. MULTAS:

En caso de incumplimientos por parte del Prestador, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo N° 55 de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto establecidos en la citada disposición.



OCTAVO. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENO. PERSONERÍA:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 5.208 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

La personería de don **CLAUDIO DANIEL IGLESIAS GAC**, para actuar en representación de la Prestadora, consta de escritura pública de constitución de sociedad, otorgada con fecha 11 de marzo del año 2013 ante la Notario Público de la 31° Notaría de Santiago, doña Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, anotada en el Repertorio bajo el N° 419-2013; y en certificad ode personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago con fecha 24 de noviembre del año 2025

DÉCIMO. GASTOS Y EJEMPLARES:

Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Powered by
Firma electrónica avanzada
CLAUDIO DANIEL IGLESIAS
GAC
2026.01.15 19:18:14 -0300

CLAUDIO DANIEL IGLESIAS GAC PRESTADOR
En rep. ESTUDIO FACTORÍA LIMITADA